ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 141 de 2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**
NIT.	891.801.268-7
ASOCIADO	FUNDACIÓN COLOR ESPERANZA SSSA
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 901636116-4
REPRESENTANTE LEGAL	LINA MARGARITA GARCES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 43.826.720
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO 'APOYO A LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE VILLA DE LEYVA', QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN EN LA 45ª VITRINA TURÍSTICA ANATO 2026 Y LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL A TRAVÉS DEL FESTIVAL VILLA DE LETRAS Y EL ENCUENTRO IBEROAMERICANO STARLIGTH.
PLAZO Y VIGENCIA	EL CONVENIO PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO TIENE UN PLAZO DE EJECUCIÓN DOS (2) MESES CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($103.447.378) MCTE
CDP Y RUBROS	Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026020029 de fecha 18 de febrero de 2026 Rubro: 2.3.2.02.02.009.01.085 / 1.2.3.1.16 Denominación: Servicio de promoción turística / Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos para la ejecución del proyecto apoyo a las actividades de fomento y promoción turística de villa de Leyva / IMPUESTO TRANSPORTE X OLEODUCTOS / COMERCIO, INDUSTRIAYTURISMO / Productividadycompetitividaddelasempr
FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MUNICIPIO	El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente forma: a) El 100% como pago a la liquidación del convenio, previa presentación del informe respectivo por parte de La Entidad sin ánimo de lucro, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, acta de liquidación, certificado de parafiscales y/o pago de seguridad social integral. **NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.** - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **NOTA 2.** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes**

NOTA 4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

NOTA 5. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 6. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

NOTA 7. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

GARANTÍAS

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO:	Por un valor equivalente al veinte (10%) del valor del convenio	con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS:	La cuantía de la Garantía será del cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio y sus adiciones	Término del amparo será por el plazo del contrato y Tres (3) Años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar póliza por un valor correspondiente a Doscientos (200) SMMLV.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Nota: En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio, o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

	Estos amparos son requeridos por el el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

DESCRIPCION DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES: Las especificaciones se encuentran contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio,
3. Obrar con lealtad y buena fé en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
5. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
7. Dar el uso indicado a los dineros que entrega el municipio de acuerdo con el objeto del convenio específico.
8. Presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de los eventos, los soportes legales que justifiquen los gastos que fueron cubiertos con los recursos del municipio.
9. Aportar en el informe final las evidencias documentales de las actividades realizadas en ejecución del convenio específico, acordes a la propuesta presentada.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio específico, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el convenio específico
11. Desarrollar con eficiencia, calidad y eficacia el objeto convenido.
12. Suscribir las correspondientes actas de inicio, parcial, terminación y/o liquidación final.
13. Ejecutar los recursos que le son aportados en las actividades aprobadas por el instituto de acuerdo a la proyección de gastos contemplada en el proyecto.
14. Disponer de una cuenta bancaria a nombre de la entidad sin Ánimo De Lucro para el desembolso del recurso.
15. Realizar la entrega del balance financiero, donde se evidencia la ejecución del recurso, en los libros contables siempre que sea solicitado por el supervisor designado por el MUNICIPIO.
16. Radicar las respectivas cuentas de cobro o facturas según corresponda con los soportes correspondientes.
17. Deberá constituir y pagar el valor de los amparos de las pólizas y seguros.
18. Deberá constituir Póliza de Responsabilidad civil Extracontractual de Eventos que ampare al municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES DE LA ESAL:

En el desarrollo del objeto contractual la ESAL se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Presentar para aprobación de la supervisión el plan de inversión del convenio, discriminado por componente/actividad, con valores, entregables, medios de verificación y cronograma de ejecución presupuestal.

2. Presentar para aprobación de la supervisión el cronograma detallado de ejecución, indicando actividades por componente, responsables, hitos, fechas y productos, y actualizarlo cuando se requiera mediante acta.

3. Ejecutar los programas y actividades de interés público conforme al objeto del convenio y al anexo técnico, orientados a la promoción turística y cultural del municipio, incluyendo la participación institucional en la 45ª Vitrina Turística ANATO 2026 y la promoción del patrimonio cultural e inmaterial mediante el Festival Villa de Letras y el Encuentro Iberoamericano Starlight, garantizando evidencias verificables de ejecución y resultados.

4. Gestionar ante los prestadores de servicios turísticos la recolección, validación y consolidación de información para su inclusión y/o actualización en el Directorio Turístico de la vigencia del convenio (2026), conforme a directrices de la Administración Municipal, y entregar informe con base consolidada y soportes.

5. Elaborar y entregar a la supervisión los informes de ejecución por cada evento y/o actividad desarrollada, incluyendo como mínimo: descripción de actividades realizadas, resultados, evidencias (registro fotográfico y/o audiovisual), piezas producidas, listados/actas cuando aplique y conclusiones.

6. Informar a la supervisión, de manera oportuna, cualquier novedad, riesgo, incidente o anomalía que afecte o pueda afectar la ejecución del convenio, y proponer acciones correctivas y/o plan de contingencia dejando trazabilidad.

7. Aplicar y coordinar con la supervisión el uso de la imagen institucional del municipio y la marca destino en las piezas, materiales y escenarios de promoción y eventos del proyecto, conforme lineamientos de identidad y aprobaciones definidas.

8. Producir y divulgar material promocional y contenidos del destino (fotografías, videos, audios, piezas gráficas y digitales) necesarios para la promoción del municipio y de los eventos del convenio, y entregar al municipio los archivos finales y, cuando aplique, los editables y autorizaciones de uso institucional.

9. Desarrollar acciones de promoción y relacionamiento sectorial asociadas al proyecto, incluyendo la participación y/o articulación con ferias, festivales y espacios estratégicos definidos en el alcance del convenio, orientadas a fortalecer la competitividad del destino y la promoción de la oferta turística y cultural local.

10. Divulgar información del proyecto y de los eventos objeto del convenio a través de los canales acordados (web, redes sociales u otros) y consolidar la memoria histórica de la ejecución mediante repositorio y soportes de publicación, registro fotográfico/publicitario y piezas asociadas a cada actividad.

11. Disponer del equipo mínimo suficiente, con roles definidos, para la ejecución satisfactoria del objeto contractual, garantizando coordinación, operación logística y capacidad técnica durante ANATO, Villa de Letras y Starlight, conforme al cronograma aprobado.

PARÁGRAFO 1: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

PARÁGRAFO 2: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán aprobar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de inversión y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante el plan de acción 2026 de la secretaria de Turismo del Municipio de Villa de Leyva.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulado y descrito en la forma de pago estipulado.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo LA ESAL y como apremio para que las atienda oportunamente, LA ESAL pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco porciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **LA ESAL** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte LA ESAL, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible LA ESAL renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, LA ESAL deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer ASOCIADO. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por LA ESAL o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: LA ESAL, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA ESAL o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad LA ESAL, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** a solicitud LA ESAL, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y LA ESAL a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**,** sin que la responsabilidad de **LA ESAL** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **LA ESAL** no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **ASOCIADO**, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ESAL, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude LA ESAL.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta LA ESAL todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA ESAL, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que

hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento LA ESAL. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **LA ESAL** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y **LA ESAL** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad LA ESAL el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: LA ESAL se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que LA ESAL no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta LA ESAL y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **ASOCIADO** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de LA ESAL y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud LA ESAL. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) ESAL se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA El ordenador del gasto designa a **la SECRETARIA DE TURISMO** como supervisor del contrato o quien haga sus veces o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

FIRMA ELECTRÓNICA: LA ESAL acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al convenio electrónico se entiende aceptado con la suscripción electrónica de las partes a través del portal SECOP II.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Luz Karime Perez Diaz	Diana F. Carvajal Torres	Víctor Gamboa Chaparro
Cargo	Contratista Oficina Asesora en Contratación, licitaciones y suministros	Jefe Oficina Asesora contratacion	Alcalde Municipal